

POLIA.—Correspondenz oficial del 17 de Diciembre

МАТЕРИАЛЫ И МЕТОДЫ

Por 100 perteneció al condado...
Ibidem fin certiori...
Ibidem fin proposito...
Serpentes del 4 por 100 aumentaron
Por 100 aumentaron...
Acciones del Banco de Inglaterra...
Nom del Banco Hispanoamericano...
Ibidem de la Armeristeria de Madrid
Arterias.—Profecias...
Vid...
Moralidad del Banco Hispanoamericano

61.1.100			
	PARÍS, a la vista, cheque Gambito medio	12.000	LONDRES a la vista, cheque Cambio medio
		310.510	LONDRES a la vista, cheque Cambio medio
		1.500	LONDRES a la vista, cheque Cambio medio
			LONDRES a la vista, orden de cambio Cambio medio
			99.000

SANTO DOMINGO 801

150.000	103,50	6.030
		25,910

Última compra anterior.	FECHA	VALORES DE SOCIEDADES	CANTIDADES EN M.C.	
			00	00
		ACCIONES		
15-12-914	452,00	Banco de España.....	418,00	
16-2-914	288,50	Compañía Arrend. de Trabajos.	269,50	
3-12-914	199,50	Banco Hipotecario de España.....	45	
22-7-914	301,00	Banco de Castilla.....	250	
11-12-914	80,50	Banco Hispano-Americano.....	50	
21-12-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250	
18-12-914	205,00	Unión Española de Empresarios.....	100	
12-1-914	97,50	Stell. Gnl. Am. "Upsilon" Preferentes.	500	
3-12-914	13,00	" " Ordinarias.	500	
7-12-914	277,00	Otros Hacienda de Vizcaya.....	600	
7-9-914	72,50	La Papelería Española.....	500	
4-11-914	72,00	Unión Alcohalera Española.....	500	
		C.º Gral. Mat. de Electricidad.	100	
30-11-914	60,00	Sociedad de Chambord.....	500	
16-12-913	20,00	Mecanópolis de Madrid.....	500	
14-12-914	305,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475	
16-12-914	313,50	Idem Norte de España.....	475	
16-12-914	358,00	B.º Español del Río de la Plata.....	263	
		Total de capital F.º 100.		
		OBLIGACIONES		
16-12-914	88,60	Obligación del Banco Hipotecario	88,65 y 89,00	
16-12-914	71,90	Sociedad Gral. Aut. Española.	4	
		O.º Gral. Mat. de Electricidad.	500	
19-9-914	70,00	Sociedad de Chambord.....	500	
4-7-914	73,00	Mecánica de Madrid.....	500	
15-12-914	99,50	P.G. M. I. Vialidad e Irún. Serie A.	500	
12-11-914	86,50	Idem Id. Ad. Id.	500	4
23-11-914	76,00	Idem Id. Ad. Id.	500	4
20-5-914	78,75	Idem Norte de España. Estibas y Hormitorios.	475	
30-5-914	76,75	" " 1.º serie.	475	
30-6-914	76,50	" " 2.º serie.	475	
30-6-914	76,50	" " B.º serie.	475	
2-12-914	70,00	" " C.º serie.	475	
		" " D.º serie.	500	
		Ayuntamiento de Madrid.		
19-11-914	76,00	Obligaciones.....		
10-12-914	84,00	Idem por remates.....		
11-12-914	88,25	Id. antigua desproporcionada en el trámite.		
14-12-914	92,50	Género pura de fl. en el anual.		
		Diputación provincial de Madrid.		
		Obligaciones.....		

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

NOTICIAS GENERALES DEL TIEMPO.

Año 17 de Diciembre de 1914.

Situados lejos de la península ibérica se mantienen de perturbación atmosféricas, pero aún no desaparecieron las lluvias del norte; en las regiones del Cantábrico y Galicia la precipitación observada es todavía importante.

Los vientos soplan generalmente de dirección variable, flojos o moderados y la temperatura descendió notablemente durante las últimas veinticuatro horas.

La máxima de ayer fué de 16 grados en Almería, y la misma de hoy ha sido de tres grados bajo cero en León y Segovia.

Las presiones altas aparecen situadas en el centro de España formando un área de carácter anticiclónico bastante bien caracterizado.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

laga, Ceuta, Lla. Valencia, Puerto Cabezas de Veracruz, Méjico, Aguascalientes y Méjico, Distrito Federal.

Están lejos de la península ibérica los centros de perturbación atmósferica.

Nota. Los que desean estos avances de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y Municipales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Diciembre de 1914.

VIENTO DEL MAR (Altitud 50 mts).

Alt. m.	Duración	Velocidad media m. y s. ²	Velocidad media m/s.	Dir.	Vento	Lluvia	Nieve	Estado del mar.	EOLIAS
km.	hrs.	%/s.	0/0		Fuerza de 0 a 8.	cm. mts.	cm. mts.		
0	712.80	1.5	88	W.....	0=Calma.....	Despejado.	0=neve.....	Temperatura máxima d la sombra, ...	64
1	713.45	0.2	94	S.....	1=Ventolina.....	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem.....	Idem mínima á la Idem.....	-1.0
2	714.48	0.4	93	Calma.....	0=Calma.....	Idem.	Idem.....	Idem máxima al Sol en el vacío.....	38.7
3	714.83	4.5	82	Idem.....	0=Idem.....	Casi cubierto	Idem.....	Idem mínima junto al suelo.....	-2.6
4	714.05	5.5	76	Idem.....	0=Idem.....	Idem.	Idem.....	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....	42
5	713.56	2.8	88	Idem.....	0=Idem.....	Idem.	Idem.....		

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real orden del 9 del corriente mes para celebrar mediante subasta pública la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los recluas en las Prisiones centrales, se anuncia al público que desde las diez de la mañana del día 19 del corriente mes, hasta la misma hora del 29 del mismo, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de Gobierno de las Prisiones que radican en capital de provincia.

La 6.^a de las particulares de dicho pliego queda igualmente modificada como sigue:

«La entrega de las 1.500 mantas tendrá lugar en un solo plazo, que será á los cuarenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.»

El modelo de proposición será el que sigue:

«D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., exterrado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día 2 de Mayo de este año, número 122, y de las modificaciones introducidas en el mismo, publicadas en la del día... de... del mismo año, segú los cuales se contrata la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los recluas en las prisiones Centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de mantas en el plazo que se fija, al precio de... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y céntimos de peseta).»

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en..., según la condición 5.^a de las generales del pliego.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de Diciembre de 1914.—El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

S—1202

La condición 3.^a de las generales se modificará en la forma siguiente:

«el precio máximo que la Administración establecerá por cada manta de lana será el de 14 pesetas:»

«Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.»

La 4.^a de estas condiciones queda redactada en la forma siguiente:

«Se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de este Ministerio y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, el anuncio de nueva subasta, por lo menos con diez días de anticipación.»

«Durante los días expresados en dicho

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en cruzaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de La Espina, y la de Luarca (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Oviedo y Luarca, con arreglo á lo presupuestado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1914.—El Director general, Ortúro.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... f... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1203

Comisión provincial de Coruña

Habiendo transcurrido sin reclamación el plazo de diez días por que se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el acuerdo de esta Corporación disponiendo contratar por medio de pública licitación el suministro de víveres y combustibles necesarios para la alimentación de los asogados en los establecimientos provinciales de Beneficencia, de este capital, durante el año 1915, esta Comisión acordó sacar a subasta el mencionado servicio, señalando, para llevarla a efecto, el día 26 de Enero próximo, a las doce horas, la cual habrá de tener lugar con estricta observación el pliego de condiciones que a continuación es inexacta.

Coruña, 11 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente, Manuel Bandeirinho.—El Secretario accidental, Isidro Díaz Teijeiro.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del suministro de víveres y combustibles para los establecimientos provinciales de Beneficencia de Coruña, durante el año de 1915.

1.º La subasta se celebrará el día y hora que se señale, en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Vocal de dicha Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia de otro señor Dízñado designado por la misma y de un Notario público, verificándose con arreglo a los artículos 6º y 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Los licitadores redactarán sus proposiciones en papel de la clase undécima, de una peseta, que entregarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Diputación, desde las diez á las trece, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* hasta el anterior al en que se celebre la subasta, todo con arreglo a lo prescrito en la regla 3.º y siguientes del artículo 18 de la mencionada Instrucción.

A dichas proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, acompañarán, por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la constitución del Depósito en la Caja de la Diputación ó en la General de Depósitos ó sus sucursales, en medida ó efectos públicos, al precio de cada uno de ellos, admitiéndose también a los licitadores, con arreglo al artículo 18 de la repetida Instrucción, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los mismos, que estén consignados en el presupuesto provincial.

3.º En el acto de la subasta el Presidente procederá á la apertura y lejura de los pliegos por su orden numérico, adjudicándose provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, con tal que se halle arreglada al modelo publicado.

Si en su acto dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional á favor de aquella cuya pliego tenga el número más bajo.

4.º Serán descartadas las proposiciones en que falle alguno de los denominados expresados, ó si el licitador esté inadecuado para ser contratista, según dispone el artículo 11 de la Instrucción.

5.º Una vez que se haya adjudicado una licitación, ó en su defecto por la Comisión ó por vicio, el contrato con carácter definitivo, el contratista está obligado

gado en el término de diez días, después de requerido al efecto, y se entenderá que lo es desde el momento en que se le participe la resolución, á constituir en cuantía de las Cajas mencionadas, y en la clase de valores que se expresen en el artículo 18 de la repetida Instrucción, el depósito definitivo, equivalente al doble del provisional, ó bien entregará al efecto una cantidad igual á la depositada, cuyo total constituirá la garantía del contrato.

6.º Si algún licitador no pudiere concurrir á la subasta, podrá representarlo otra persona, con poder especial, bastando por el Secretario de la Diputación, en concepto de Letrado, ó por otro que designe la Corporación antes de celebrarse aquélla.

7.º Hcha la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas.

Los licitadores que estén conformes con que las suyas queden rechazadas podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiendo-se que con esto prestan su conformidad al acto de adjudicación del contrato.

8.º Los licitadores que no se conformen con que sus proposiciones hubiesen sido desechadas, pueden, dentro del término de los cinco días siguientes, establecer las reclamaciones á que les autoriza la Instrucción citada de 24 de Enero de 1905.

9.º El contratista otorgará la escritura ante el Notario que se le designe, dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate, de la cual presentará testimonio dos copias, una en el papel sellado correspondiente y otra en papel blanco.

10. Si el rematante no cumple el con lo presupuestado en el artículo 24 de la repartita Instrucción, quedará sujeto á las responsabilidades que dicho artículo enumera diferentes apartados de enmienda.

11. El rematante queda sujeto á lo preceptuado en el artículo 37 de dicha Instrucción.

12. Los artículos que habrán de ser objeto de la subasta, el tipo que se fija á cada uno y la cantidad que se señala como depósito, es la siguiente:

Aceite de oliva (muestra), litro, 1,80 pesetas.

Ajos en ristras de cabezas, 100 cabezas, una peseta.

Arroz de Palencia, de primera clase (muestra), kilogramo, 0,55.

Azúcar blanco (muestra), Idem, 0,95.

Carne fresca de ternera, sin hueso, Idem, 2,25.

Carne fresca de ternero, de fonda, pecho y aguja, Idem, 1,40.

Café de Puerto Rico, tostado, Idem, 4.

Casserolla de cacao, Idem, 0,50.

Carbón de coka, Idem, 0,05.

Carbón de piedra, Idem, 0,05.

Cebollas, tamaño regular, ciento, 0,75.

Chocolate de segunda clase, kilogramo, 3 pesetas.

Chuches del país (20 en kilogramo), docena, 2,25.

Ecoñas, Idem, 2.

Especias de todas clases, kilogramo, 3.

Fruta para enfermos convalecientes, Idem, 0,50.

Galletas en vivo (peso no menor de 1.000 kilogramos, nros, 3.

Gazpachos de primera clase (muestra), kilogramo, 1,20.

Garbanzos de segunda clase (muestra), Idem, 0,95.

Habichuela blanca del país, Idem, 0,38.

Huevos de gallina (con peso de 0,800 kilogramos cada docena), docena, 1,85.

Jazón afejo, kilogramo, 3,30.

Jibón para el lavado, Idem, 1.

Leces de vacas, litro, 0,35.

Lleña de tejo para encender el fuego kilogramo, 0,04.

Limones, uno, 0,10.

Manteca fresca de cerdo, kilogramo, 2,50 pesetas.

Pan de primera clase, en bollos de 115 gramos, Idem, 0,45.

Pan de segunda clase, en piezas de 400 gramos, Idem, 0,40.

Patatas (tamaño regular), Idem, 0,13.

Pastas para sopa (macarrones, fideos, tallarines, lentejas, tapioca y arroz), Idem, 0,75.

Pescado fresco para enfermos convalecientes, Idem, 0,75.

Pimiento dulce (muestra), Idem, 1,75.

Papas para encender el fuego, ciento, 0,50.

Sal comú (muestra), kilogramo, 0,12.

Tocino de cerdo, Idem, 2,20.

Uva, Idem, 2,75.

Verdura en coles de tamaño regular (limpias), Idem, 0,10.

Vino de Valdepeñas, litro, 0,80.

Vino de Jerez para enfermos, botella, 12, 2,75.

Vinagre, litro, 0,50.

Harina de primera clase, kilogramo, 0,60.

Total del depósito provisional, 5.912,20 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del crédito consignado en presupuesto para víveres y combustible de los dos establecimientos.

Si la Comisión acordase variar el peso de las piezas de pan, fijará el que han de tener las que hayan de suministrarse en lugar de las subastadas, pero acordando sus precios proporcionalmente al fijo de en el pliego de proposición del rematante.

Las clases de fruta y pescado que deban suministrarse serán señaladas por el M. dico.

Los huevos de gallina no deberán pesar menos de 0,800 kilogramos cada docena.

Los gallinas no serán admitidas pesando menos de 1,500 kilogramos cada ave.

Todos los artículos serán reconocidos estrictamente, colgándolos con las muelas que se presentaron en la subasta, y que, contenidas en frascos de cristal, sellará el rematante en el sello de la misma, rechazándose los que no sean de recibo, á Juicio del Médico, Superiora de las H. J. de la Caridad y Director del Establecimiento.

13. Los artículos á que se contrae la subasta, se suministrarán entregándolos en el Establecimiento en el día y hora que se designe al contratista, mediante val ó de pedido firmados por el Director y sellados con el del Establecimiento.

14. Todos los artículos que el contratista suministre serán precisamente sano y de buena calidad y recibidos y pagados por la Comisión respectiva, compuesta del Director del Establecimiento, de la Superiora de las H. J. de la Caridad, además al mismo, los cuales, si tuvieren deficiencias en aquéllos, los rechazarán obligando al contratista á presentar otros que reduzcan las condiciones de tales, dándose el plazo de dos horas para verificarlo, terminado el cual y de hecho, hecha, se arqueitará por su cuenta otros artículos en la plazo; todo con in-

servación del señor Diputado Visitador del Establecimiento, que resolverá lo que estime oportuno.

En la carne sólo se admitirán 150 gramos de hueso ó contrapeso por cada kilogramo.

15. La falta de cumplimiento de este contrato se castigará con la multa de 10 ó 50 pesetas, según la gravedad del caso, á juicio de la Comisión provincial, en virtud de queja formulada por el Director y oyendo al interesado, y de no hacerla efectiva voluntariamente, se llevará á efecto con arreglo al artículo 37 de la Instrucción.

16. Verificándose al contrato á riesgo y ventura, será improcedente toda reclamación de aumento de precio, por cualquier circunstancia, aun cuando provenga de fuerza mayor ó caso fortuito, eximiéndose la responsabilidad al contratista por la vía de premio y procedimiento administrativo, conforme al artículo 84 de la Instrucción, y si por este medio no se consiguiere el cumplimiento del contrato, se declarará ésto rescindido, quedando obligado el contratista á la indemnización de los perjuicios que se irroguen á la provincia.

17. Cuando las circunstancias aconsejen la práctica del análisis de los artículos de consumo, el pago de los gastos que se occasionen será de cuenta del rematante, levantándose el acta correspondiente por el Director y Secretario del Establecimiento, que se remitirá á la Exma. Comisión provincial.

18. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación interesada y el rematante, respecto al cumplimiento, inteligencia, revisión y efecto del contrato, validez del mismo ó indemnización de perjuicios, incumbirá al Tribunal de la Jurisdicción contencioso-administrativa después de apurada la vía gubernativa con la resolución del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

19. El contratista presentará mensualmente en la Dirección del Establecimiento las cuentas del suministro del respectivo mes, ajustadas á los pedidos hechos durante aquél, cuyas cuentas serán enviadas á la Comisión provincial para el correspondiente examen.

20. El pago del importe de las cuentas se verificará por la Depositaría de fondos provinciales, por mensualidades vendidas, previo libramiento expedido á favor del contratista, el cual tendrá derecho á exigir un interés del 5 por 100 si después de los tres meses siguientes al que corresponda la cuenta no se le hubiese satisfecho.

21. Será de cuenta del rematante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, así como los gastos de toda clase que cause la subasta, escritura de formalización del contrato, contribución industrial que le corresponda, impuesto de derechos reales y cualquiera otra que pudiere decretarse.

22. Si al 1º de Enero de 1916, no se hubiese podido contratar nuevamente este servicio, se entenderá prorrogado el contrato y obligado el contratista á continuar el suministro hasta que realizadas dos subastas para contratarlo de nuevo, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación provincial en condiciones de obtener la excepción reglamentaria.

Coruña, 11 de Diciembre de 1914.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número ..., con séduila personal del corriente

ejercicio, enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de..., para la subasta del suministro de víveres para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, durante el año de 1914, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción á las expresadas condiciones, á los precios que se fijan en la relación de artículos que se copia á continuación (se expresará en la relación todos los artículos objeto de subasta y precio de cada uno), á cuyo efecto deja asegurada esta proposición con el depósito preventivo.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1192

Granja Escuela Práctica de Agricultura Central.

Sé venden en públicas subastas tres lotes de ganado vacuno, lanar y cerda de desecho, pertenecientes á la misma, el día 80 del corriente, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento, todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el día 29 del corriente mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tabilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 18 de Diciembre de 1914.—El Director, Eduardo Noriega.
S—1204

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA Concurso de ingreso de interinos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna á las terceras propuestas de este concurso, en las que figuraron solamente Matos, y vistas las aceptaciones de las mismas, este Rectorado ha resuelto expedir con esta fecha los siguientes nombramientos:

Número 416. D.ª Carmen Marañón Arribas, para Rionor de Castilla (Zamora).

Número 424. D.ª Juana Alonso Peñotar, para Osoyo (Zamora).

Lo que se publica para conocimiento de las interinas, las que deberán poseerse de sus cargos, entre diéndose que de no hacerlo renunciarán á su puesto á Proprietarias.

Salamanca, 12 de Diciembre de 1914.—El Rector, Salvador Ogóez. P—5309

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez Leno, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Olleredo, á nombre de Josefa Maza Romeo, se ha embargado y sale á la venta en público subasta lo siguiente:

Un labrado al sitio llamado Vifia de Monte, cabida dos ferrados; Norte, labrado de Juan Secane; Sur, casa y huerta de Juan Carbón; Este, camino, y Oeste, monte de Tomás Doldán; valorado en 150 pesetas.

Un pedazo de monte al sitio llamado

Goyo, cabida dos ferrados; Norte y Este, monte de José Gómez; Sur y Oeste, monte comun; valorado en 80 pesetas.

Otro pedazo de monte al mismo sitio de Goyo, de igual sembradura: Norte, monte de Eusebio Rey; Sur, huerta de José Naya Bermúdez; Este y Oeste, más de José García; valorado en 80 pesetas.

Un pedazo de terreno á campo, al sitio llamado Fonteáns, té una área 11 centímetros: Norte, monte de la capilla de la Grela; Sur, camino; Este, campo, y Oeste, sotto de Juan Carbón; valorado en 15 pesetas.

Un labradío al sitio que llaman Regueira, cabida ochos frechas 88 centímetros: Norte, río de Castro; Sur, camino de Castro al río da Cob; Este, a la de herederos de Pedro Gómez, y Oeste, Antonio Naya; valorado en 160 pesetas.

Un pedazo de monte al sitio llamado Peña Loureiro, de 18 áreas 92 centímetros: Norte, monte de José Rey; Sur, camino de Castro al río da Cob; Este, a la de herederos de Pedro Gómez, y Oeste, Antonio Naya; valorado en 120 pesetas.

No consta que estas fincas estén gravadas con ninguna carga ni penas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre, á las nueve y media de la mañana, en Cuatro Caminos, número 96, bajo el tipo de 605 pesetas en conjunto.

Para conocimiento de los licitadores se avisa:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasa.

2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación.

3.º Que serán proposiciones admisibles las que cubren las dos terceras partes de la tasa.

4.º Que los informes relativos á los titulos de propiedad con los cuales deberán conformarse, sin que fagan a derecho a exigir otros, se hallan de ministro en la oficina de la Agencia, y

5.º Que el deudor, su representante ó sus causahabientes pueden liberar de la venta lo embargado, pagando antes de dicho día en las oficinas de la Agencia el importe del débito con los intereses, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña, 28 de Noviembre de 1914.—Daniel Rodríguez Leno. P—5284

D. Daniel Rodríguez Leno, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Olleredo, á nombre de Francisco Besteiro Sánchez, se ha embargado y sale á la venta en público subasta lo siguiente:

Una casa de planta baja y piso alto con un pedazo de terreno usado destinado á era de maja. Sombradura en conjunto, cuatro áreas 44 centímetros. Otra: Norte, con salido y carretera de Coruña á Pontevedra; Sur, huerta de D.ª Escolástica Gumié; Este, muralla que cierra la finca y carretera, y Oeste, casas unidas de dona Escolástica Gumié.

Labrado Cortina de Abajo, de 17 áreas y 76 centímetros. Confina: Norte, con riachuelo; Sur, labrado de D. Manuel Botana; Este, prado de Ramón Bregus, y Oeste, labrado del referido Botana.

Otro labrado llamado Cortina de Arriba, de igual sembradura que la anterior. Confina: Norte, camino de servicio; Sur, camino alto y labrado que coloniza José Pau; Este, labrado de D.ª Escolástica Gumié; y Oeste, D. Roberto Bermúdez de Castro.

No consta que estas fincas estén gravadas con carga ni penión.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre, á las cinco de la tarde, en Fernández Latorre, 98, bajo el tipo de 1,120 pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

1.^o Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasa.

2.^o Que el remitente tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación.

3.^o Que serán proposiciones admisibles las que cubran las dos tercias partes de la tasa.

4.^o Que los informes relativos á los títulos de propiedad con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Agencia, y

5.^o Que el deudor, su representante ó sus causahabientes pueden llamar de la venta lo embargado, pagando antes de dieciocho días, en las oficinas de la Agencia, el importe del débito con los recargos, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña, á 24 de Noviembre de 1914.—
Daniel Rodríguez Lence. P—5185

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbanización del segundo y tercer trimestres de 1914, embargué á D. Bautista Ballester Amorós, de paradero desconocido, una casa situada en este poblado, calle de la Nueva Santa, señalada con el número 1 de policía, á responder de 54 pesetas 74 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 925 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he accordado su enajenación en público subasta, esto es que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 9 de Enero próximo, en el local de la Recaudación, calle Mayor, número 18, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del pérpetuo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Podreguer, 26 de Noviembre de 1914.—
El Agente, Agustín Pérez. P—5227

Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadalajara.

D. Felipe Mallo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1898 á 99 á 1910, de esta población, he dictado la siguiente

• **Procedencia.**—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las venidas con posterioridad, según consta de

los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado.

• Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por él mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran satisfechas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia á los mismos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su incorporación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.
 Marcelo Martínez, 32,72 pesetas.
 Antonio Pérez Nieto, 8,18.
 Josefina Rodríguez Renero, 84,93.
 Cervantes Valentín y Palero, 24,06.
 María Yáñez Montañer, 383,18.
 Toribio Hernández, 8,98.
 Gregorio Mayor Montero, 139,29.
 Antonio y Benita Valles, 25,80.
 Marcelo Encabo, 236,64.
 Nemesis Sanmarina, 43,26.
 Macario Prieto, 1.222,41.
 Gregorio Estúñiga, 1,77.
 José Ruiz de la Fuente, 265,94.
 Gil Banegas Herrero, 201,12.
 Feliciano Coloma Melgar, 71,68.
 Benita Frutos, 2,04.
 Manuel González (bif.)., 6,16.
 Pedro Polo, 13.
 María Gálvez Blas, 9,44.
 Simón y Eugenio Chamarros, 2,85.
 Lucio Molina, 341,27.
 Juan Pauagués Gómez, 3,99.
 Doroteo Nieto Díaz, 10,02.
 Pascual Hernández Leal, 1,76.
 Jacinta Adalid Martínez, 135,76.
 Mariano Vilanova Grilo, 16,48.
 Luis Baena Martínez, 3,76.
 Andrés Torres, 1,65.
 Tomás Palomino, 171,52.
 Julian Estúñiga, 1,00.
 Ricardo Castro Pérez, 416.
 Alejandro Garrojo Pérez, 2,44.
 Tesiforo Pérez Rana, 4,68.
 Pilar Castillejo, 3,46.
 Obdulio Jacinta Martínez, 1,79.
 Fermín Terceros, 4,20.
 Ignacia Sacó de Diego, 120,80.
 Nicario Vicente, 6,81.
 Román Benito Cuervas, 4,88.
 María Muñoz Trillo, 126,82.
 Edwigia Granizo, 6,08.
 Baldomero González, 117,58.
 Bernardo González, 754,60.
 Pedro Mira Andrade, 27,70.
 Pascual Moreno, 40,36.
 Juana Herreros, 2,59.
 Herederos de Leonela González, 67,64.
 Juan González Valdés, 4,96.
 Justo Fernández López, 99,90.
 María Fernández Hurereo, 39,47.
 Ramona Eguizábal Abalosque, 149,51.
 Eulalia Atiles, 16,88.
 Raimundo Ablanque, 17,72.
 María Benito, 14,68.
 Cándida Varela, 37,17.

Acisclo Vélez, 200,94.

Juliana España García, 37,55.

Concepción Fernández, 54,87.

Celedonia Pérez y hijas, 12,52.

Mariano González, 203,94.

Maria Verdecio, 14,68.

Aniceta Bartolomé, 8,55.

Felicio Aniceto Maestre, 11,58.

Juan Calvo Ballesteros, 202,06.

Manuel Mirón, 4,96.

Valeriano Estúñiga González, 248,85.

Guadalajara, 4 de Noviembre de 1914.

El Recaudador, Felipe Mallo.—Corr.:

el Tesorero de Hacienda, Rafael

P—4798

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Velasco Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en expediente seguido en la villa de Ollé contra D. Francisco Pestor Francés, por débitos de régimen del año 1914 y anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente

• **Procedencia.**—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las venidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

• Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por él mismo se me confieren, acuerdo acumular la cuota del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considera satisfecha aquella cuota en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al mismo.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios, se lo notifica por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ollé, 3 de Noviembre de 1914.—Narciso Velasco. P—5219

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución rústica y urbana,
Años varios.

D. Emilio Lledó Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del estado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido al deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto, para que luego de conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

• **Procedencia de apremios de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictárate juzgar en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente inscrito en la correspondiente relación.

• Notifíquese al mismo esta providencia.

cía á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la notificación preventiva del embargo.

Dentro que se citan.

D. Felipe Santiago Torralba, 807,40 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remitan copias del presente á la Tesorería provincial de Madrid para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro ateniente en la tabilla designada al objeto en la Oficina Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914.
D. Agente, E. Losada. P—5132

D. Evaristo Losada y Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Guardia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes á años varios, de esta población, ha dictado lo siguiente:

«Prudencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, en su domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la prensa, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dentro que se citan.

José Pérez Pérez, 92,94 pesetas.
Manuel Orgaz Nuño, 127,65.
Viuda de Rosa González, 25,13.
Manuel Sánchez Pascual, 182,16.
Ambrosio Díaz Valero, 128,24.
Gabino Pablo Orgaz, 303,26.
Leandro Santiago Muñoz, 43,95.
Inocencio Guerrero y Guerrero, 37,95.
Marcelo Santiago, 399,17.
Maximo Padraze, 43,06.
Herederos de Saturio Hernández, 68,74.
Vicente Huerta Illán, 281,34.
Alfonso López Martínez, 261,97.
Antonio Jiménez Pacheco, 69.
Agapito Valle Muñoz, 47,16.
Gabino Jiménez, 58,51.
Juan Hernández Pátero, 161,52.
José María Orgaz González, 215,17.
Hilario Valle, 71,05.

Iñaki Patxiante, 135,48.
Toribio Garrido, 249,93.
Félix García Ramírez, 51,55.
Antonio Guzmán González, 57,19.
Tomás Tascón, 44,12.
Antonio Orgaz H. sa, 98,03.
Cándido Orgaz Tájera, 48.
León Mecerrey Rubio, 407,03.
Eugenio Folá, 584,60.
Quintín Mecerrey, 38,61.
José Hernández Muñoz, 306,53.
Isaac Román Santiago, 153,11.
Cándido Santiago, 42,63.
Testamentaria de José la Blanca, 884,53.
Valentín Gómez M., 623,50.
Scrapio Santiago, 42,63.

En La Guardia á 2 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Emilio Losada.
P—5285

Agenzia ejecutiva de la zona de Marín.

Año de 1914.

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo de la zona de Marín, Ayuntamiento de Buen.

Certifico: Que según expediente general de apremio, seguido contra deudores de la Hacienda por Contribución rústica y urbana, correspondiente al primero, segundo y tercero trimestres del año de 1914 y siguientes, ha dictado con fecha 26 de Octubre la siguiente:

«Prudencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Dentro que se citan.

Antonio Solís, 0,44 pesetas.
Antonio Bermejo Pastoriza, 0,21.
Benito Piñeiro Carballo, 1,52.
Bernie Estévez Beloso, 0,65.
Bernardo Graña Ben, 0,22.
Benito Molanes Ocaña, 0,22.
Celestino Loveira Penas, 0,65.
Domingo Antonio Pérez, 1,52.
Domingo Malvido Miranda, 0,22.
Francisco García Vilariño, 0,65.
Francisco Carballo Farida, 2,61.
Francisco Estevez Núñez, 0,22.
Francisco Durán Taboas, 0,44.
Francisco Fernández Rodríguez, 1,52.
Gabriel Budíño González, 0,44.
Herederos de Manuel Molanes, 0,22.
Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, 1,31.
Herederos de José Rodríguez, 0,22.
Herederos de Domingo Martínez Molanes, 0,22.
Ignacio Freire Garrido, 3,82.
José Utrero, 8,82.
José Camíns, 1,01.
Juan Freire Envenza, 0,22.
Juan Freire Garrido, 12,24.
José Benito Porta, 1,31.
José Garrido Piñeiro, 0,22.
José Ríobó Freire, 2,49.

José Nuñez Lorenzo, 0,22.
Josefa Chapela Bernández, 0,22.
Juan Tomás Molanes, 0,44.
Manuel Antonio Barros, 0,44.
Manuel Martínez Barros, 1,09.
Manuel Verde, 21,87.
Manuel Saavedra, 5,70.
Manuel Osmaña Paredes, 0,22.
Manuel García Garrido, 0,65.
Mauel Mirandé Barreiro, 0,22.
Manuela Rodríguez Martínez, 0,22.
Pedro de la Rúa, 2,39.
Pastora Chapela Bernárdez, 0,22.
Rómulo Iglesias Gil, 0,22.
Rosa Mirandé Gil, 0,22.
Tomás Fernández Bonete, 0,22.
Josefa Azulía García, 0,44.
Manel el Castro García, 0,22.
Prudencio Freire, 0,22.
María Ignacia Freire, 0,65.
Dámaso Fernández, 1,52.
Manuel García Ponsadr, 5,22.
Nicolás González Villar, 0,22.
Benito Garrido García, 1,74.
José García Lugo, 1,95.
Manuel Grande Novás, 0,22.
Andrés Medina, 0,65.
Claudio Noras Martínez, 0,65.
Joaquín Piñeiro Berardi, 1,52.
Francisco Pazos Freire, 2,39.
Manuel Pousada Aguila, 0,44.
Benito Pousada Barreiro, 1,31.
Ramón Pérez, 1,74.
Vicente Piñeiro Estévez, 0,65.
Francisco Rúa Piñeiro, 1,09.
Francisco Rúa Piñeiro, 1,09.
Francesca Rúa Nogueira, 1,74.
Domingo Santos Estévez, 0,22.
Rosario Santos Rúa, 1,52.
Manuel González Pizay, 0,44.
Manuel Martínez Rocaera, 1,95.
Bernardina Pereira, 0,65.

Y con el fin de que sean notificados por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo cuarto artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Buñol á 26 de Octubre de 1914.—El Agente, José Lorenzo.—V.º B.—El Arrendatario, U. López.
P—481

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arzal, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de avenimiento que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1914, del pueblo de Hostalrich, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Septiembre último, la siguiente:

«Prudencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Martín San Muyón, 2,69 pesetas.

Y como no conozca que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Oficinas Consistoriales de Hostalrich, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Noviembre de 1914.—Antonio Albert.

P—5220

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Los Barrios (Cádiz).

D. Francisco Domínguez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por acuerdo del Ayuntamiento se abre concurso para proveer en propiedad el mencionado cargo, concediéndose para ello el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, y al presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, tendrán en cuenta lo determinado en el artículo 128 de la vigente ley Municipal, a cuyo efecto acompañarán a sus solicitudes los documentos justificativos de los extremos en aquéllos relacionados y en las demás disposiciones de aplicación, así como las hojas de servicio e títulos que en demostración de méritos y aptitudes pudieran presentar.

Los Barrios (Cádiz), 10 de Diciembre de 1914.—Francisco Domínguez.—Por su mandado: El Secretario interino, José González.

M—5816

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 384 del libro D. 2., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Enriquez Gosálvez Fuentes, importante 19 hectómetros de aguas (equivalentes a 19/32 reales fontaneros), se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo piso, pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 30 de Noviembre de 1914.—El Comisario Regio, José Fernández.

X—2280

Compañía general Española de Tranvías.

TRANVÍA DE MADRID A LEGANÉS

En el sorteo verificado de las Obligaciones que corresponden ser amortizadas por el año actual, han resultado las siguientes:

178 Obligaciones número 1:

12	538	1.191	1.929	2.495	2.282	3.937
21	553	1.278	1.932	2.530	2.293	3.995
43	575	1.323	1.941	2.560	2.313	4.012
78	577	1.336	1.947	2.594	2.321	4.032
87	634	1.378	2.015	2.637	2.335	4.055
135	681	1.390	2.031	2.713	2.376	4.070
139	690	1.400	2.034	2.748	2.386	4.089
162	708	1.414	2.041	2.787	2.487	4.196
166	745	1.457	2.048	2.819	2.638	4.201
216	810	1.467	2.115	2.848	2.642	4.233
263	838	1.471	2.161	2.845	2.666	4.311
271	853	1.512	2.241	2.850	3.477	4.340
282	876	1.526	2.260	2.853	3.489	4.356
315	889	1.537	2.307	2.929	3.500	4.378
317	916	1.540	2.316	2.938	3.518	4.419
341	926	1.673	2.321	2.953	3.581	4.432
347	945	1.618	2.338	2.975	3.608	4.438
349	986	1.631	2.349	3.014	3.640	4.489
431	992	1.640	2.684	3.026	3.663	4.447
455	1.017	1.696	2.460	3.054	3.730	4.472
477	1.107	1.742	2.494	3.093	3.830	4.482
492	1.116	1.760	2.413	3.107	2.952	4.497
501	1.147	1.804	2.416	3.123	3.968	
525	1.161	1.813	2.426	3.147	3.971	
528	1.163	1.863	2.431	3.203	3.973	
529	1.176	1.864	2.454	3.242	3.979	

Los sortejos de estos títulos podrán hacer efectivo su importe a razón de 200 pesetas cada uno en el Banco Hipotecario de España, desde el día 2 de Enero próximo, a las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito.

Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—El Director, Cayetano Aguado. X—2279

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han suscrito, correspondientes a los vencimientos de 2 de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

De la Emisión de 1902.

Números 971 a 930, 1201 a 1210, 1791 a 1800, 2401 a 2410, 2901 a 2910, 3321 a 3330, 4171 a 4180, 5541 a 5550, 5831 a 5440, 5501 a 5510, 7121 a 7130, 7671 a 7680, 9151 a 9160, 9421 a 9430, 9701 a 9710, 11461 a 11470, 11571 a 11580, 12651 a 12660 y 13631 a 13640.

De la Emisión de 1903.

Números 431 a 440, 761 a 770, 1311 a 1320, 1571 a 1580, 2431 a 2440, 3811 a 3820, 3851 a 3860, 6351 a 6360, 6901 a 6910, 7091 a 7100, 7201 a 7210, 7501 a 7510, 7801 a 7810, 8111 a 8120, 8281 a 8290, 8431 a 8440, 9121 a 9130, 12311 a 12390, 12341 a 12350, 12761 a 12770, 16391 a 15400, 16051 a 16060, 17591 a 17600, 17861 a 17870, 18201 a 18216 y 19431 a 19440.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagarán pesetas 500, por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización alegada la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625, menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre, por cada uno de los cupones número 51 de la Emisión de 1902 y 45 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajos, de nueva a once y media de la mañana; en Madrid en las oficinas del Ban-

co Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Círcular; mediante la presentación de la facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente a los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente, Juan Antonio de Obeso. X—2281

Sociedad española de Ferrocarriles secundarios.

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el capón número 11 de dichos títulos, importante pesetas 5, deduciéndole pesetas 0,28 por impuesto de utilidades y timbre, quedando liquidado á pagar pesetas 4,71, se hará efectivo á partir del 1º de Enero de 1915:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arag.-Garl.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—El Secretario, R. de Albuquerque. X—2276

Dirección General de Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja Central de Depósitos en 18 de Noviembre de 1910 con los números 227.408 y 227.409 de entrada y 88.291 y 92 de registro, correspondientes a los constituidos por D. Carmen Argüles Ruiz, para completar garantía á los efectos del Real decreto de 27 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes siguientes, para que pueda contratar matrimonio el Oficial segundo de Administración Militar D. Emilio Vila Álvarez, á disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, importante el primero 300 pesetas nominales en Deuda perpetua inferior al 4 por 100 y el segundo 2.000, en Deuda amortizable al 5 por 100, se previene á las personas en cuyo poder se hallen que les presenten en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artícuo 41 del Reglamento de 28 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Noviembre de 1914.—El Director general, Eduardo Roldán. X—2277

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El pago de cupones de Obligaciones de esta Sociedad, vencimiento del 1º de Enero próximo, número 148 de la primera serie, 124 de la segunda, 112 de la tercera y 99 de la cuarta, se efectuará desde el día 2 del citado mes de Enero por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—El Director, Cayetano Aguado. X—2278

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 467 Obligaciones SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, serie ROSA, amortizadas en el sorteo verificado el día 10 de Noviembre de 1914.

Las 467 Obligaciones cuya numeración se expresa al pie de este anuncio, serán reembolsadas con el cupón número 89 ente, a partir del 2 de Enero de 1915, a razón de 300 pesetas con deducción de

impuestos ó sea a 297,30 pesetas líquido por cada título, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;
En Bilbao, en el Banco de Bilbao;
En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Numeración de las Obligaciones amortizadas.

53	708	1792	2268	2940	3708	4474	5070	5846	6018	7417	8012	8985	9098	10391	11185	11807	12387
82	779	1811	2298	2913	3712	4491	5091	5867	6067	7442	8313	8006	8707	10385	11193	11839	12804
209	831	1814	2417	3001	3713	4511	5103	5885	6078	7504	8327	9034	9715	10392	11254	11381	12396
247	876	1826	2421	3017	3756	4514	5165	5889	6091	7627	8349	9084	9767	10406	11260	11887	12407
318	881	1841	2432	3032	3781	4527	5179	5890	6048	7692	8418	9088	9800	10414	11282	11900	12410
353	888	1852	2468	3052	3822	4535	5298	5973	6733	7710	8429	9103	9810	10427	11291	11907	12424
378	892	1854	2472	3081	3840	4574	5304	5976	6798	7735	8466	9137	9836	10474	11324	11966	12480
425	907	1909	2528	3212	3844	4586	5352	6005	6318	7739	8458	9184	9878	10490	11352	11980	12494
451	913	1938	2546	3279	3881	4607	5382	6043	6903	7750	8508	9203	9857	10560	11374	11983	12519
499	1060	1960	2568	3281	3918	4608	5428	6098	6977	7777	8526	9316	9932	10595	11382	12018	12546
522	1078	1981	2580	3287	3935	4612	5436	6186	6925	7782	8531	9242	9935	10618	11434	12082	12555
533	1090	1987	2593	3293	3953	4616	5447	6203	6956	7827	8589	9244	10005	10619	11467	12090	12555
549	1101	2002	2608	3301	3954	4611	5521	6255	6976	7853	8623	9270	10017	10629	11489	12147	12606
553	1105	2006	2678	3372	3987	4673	5524	6267	7011	7870	8625	9292	10037	10682	11520	12149	12620
560	1163	2013	2685	3408	4047	4685	5547	6800	7020	7877	8687	9203	10040	10698	11547	12191	12648
580	1167	2018	2692	3486	4125	4719	5614	6112	7055	7890	8719	9350	10044	10710	11556	12202	12684
585	1221	2068	2711	3193	4165	4726	5628	6135	7065	7963	8741	9384	10076	10783	11571	12243	12706
601	1849	2079	2715	3545	4187	4763	5662	6820	7138	7961	8749	9411	10114	10741	11608	12245	12712
608	1400	2093	2780	3675	4221	4797	5639	6390	7145	7963	8778	9428	10116	10844	11619	12249	12727
643	1477	2103	2829	3584	4296	4809	5701	6814	7157	8003	8777	9457	10141	10930	11668	12256	12740
698	1521	2107	2836	3590	4329	4812	5722	6100	7180	8092	8819	9168	10153	10932	11677	12267	12756
715	1675	2120	2845	3628	4873	4822	5749	6162	7304	8110	8858	9475	10196	10950	11711	12273	12768
725	1584	2140	2851	3636	4881	4851	5809	6491	7806	8146	8869	9580	10203	10855	11715	12280	12795
731	1612	2230	2887	3668	4415	4886	5815	6507	7336	8238	8893	9566	10225	11028	11766	12324	12800
746	1625	2246	2900	3694	4416	4887	5818	6568	7067	8246	8954	9693	10231	11144	11795	12309	12807
760	1645	2252	2924	3706	4428	4937	5839	6617	7102	8254	8957	9683	10299	11183	11801	12381	

Numeración de las Obligaciones amortizadas en sorteos anteriores no reembolsadas todavía.

324	1018	1793	8332	4974	5118	8595	10087	10475	12079
773	1601	2686	4653	4975	6228	7327	10176	10519	12745
811	1726	2687	4660	4977	6542	10084	10357	10675	

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—2263